



## **DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL PARA EL PERIODO 2014-2020 (PNDR 2014-2020)**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que, o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como son el transporte, la ordenación del territorio o el uso del suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre con el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) 2014-2020 cuyo alcance y contenido responde a lo que especifica el artículo 8 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

La elaboración del PNDR se aprobó en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, para el desarrollo de medidas de ámbito supra-autonómico de interés nacional, de tal forma que coordina y complementa los Planes de Desarrollo Rural regionales o autonómicos.

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) es parte de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) que, para España y en el período 2014- 2020, incluyen además los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) , el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Social Europeo (FSE). La coordinación de estos fondos se realiza según el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo

El objetivo principal de los fondos EIE es el promover la competitividad y la convergencia territorial y son un instrumento esencial para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Cada fondo EIE da prioridad a una serie de temas que responden a las recomendaciones específicas



del Consejo Europeo para España y las necesidades y acciones identificadas en el Programa Nacional de Reformas y en el informe “Position Paper” elaborado por la Comisión Europea.

La Estrategia 2020 considera que el Crecimiento debe ser:

- Inteligente, es decir, el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.
- Sostenible, es decir, la promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva.
- Integrador, es decir, el fomento de una economía con alto nivel de empleo y dotada de cohesión social y territorial

mientras que el “Position Paper” de la Comisión Europea para España ha destacado la necesidad de incidir en:

- El incremento de la competitividad de las PYMES y la presencia de las mismas en los mercados internacionales.
- El fortalecimiento del campo de la investigación y la innovación, y la participación del sector privado.
- El fomento del empleo y disminución de la pobreza.
- Un uso eficiente de los recursos naturales.

A partir de estas premisas, el FEADER y los objetivos de desarrollo rural que contempla, se enmarcan en las seis prioridades siguientes:

- Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.
- Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.
- Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.
- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.
- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de un programa, tal y como establece la Ley 21/2013, se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir de la administración pública competente para su adopción o aprobación a instancias del promotor. Para ello, envía un “Documento inicial estratégico” a la administración que actúa como órgano ambiental. Este Documento inicial estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El Documento inicial estratégico se somete a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elabora un “Documento de Alcance” que describe los criterios

ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación. El Documento de Alcance incluye también la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el “Estudio Ambiental Estratégico”.

El presente documento constituye el de alcance de la EAE ordinaria del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) 2014-2020 y se ha realizado conforme a los artículos 17 a 19 de la Ley 21/2013.

## **2. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE**

La presentación del Documento Inicial Estratégico para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 fue realizada, por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su calidad de órgano sustantivo, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su calidad de órgano ambiental, el 15 de abril de 2014. Con fecha 28 de abril de 2014, el órgano ambiental remitió la solicitud de consultas a distintas administraciones públicas afectadas y público interesado.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico ha estado accesible al público en la dirección web:

<http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/participacion-publica/listado.aspx>

A los consultados, se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre si el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) 2014-2020 podía tener efectos significativos adversos sobre el medio ambiente y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

Concretamente, se les solicitó:

- Comentarios al diagnóstico ambiental aportado.
- Sugerencias a los objetivos del Programa.
- Propuesta de principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad
- Sugerencias sobre las alternativas planteadas.
- Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del Programa sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente se desarrollen).
- Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, a escala estratégica del Programa, para hacer frente a los efectos negativos anteriormente destacados.
- Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales.

El Anejo I de este Documento de alcance enumera los consultados y hace un resumen de las respuestas recibidas.



### 3. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, la Ley 21/2013 establece una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos, se encuentran:

- La precaución, la acción preventiva y cautelar.
- La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.
- La participación pública.
- La aplicación de “Quien contamina paga”
- La racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- La cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación.

### 4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

La evaluación ambiental estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) 2014-2020 debe tener en cuenta que el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 establece que el desarrollo sostenible será un principio horizontal aplicable a todas las políticas desarrolladas por los Estados miembros, según el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea.

El artículo 8 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, establece que los objetivos de los Fondos EIE se perseguirán de conformidad con el principio de desarrollo sostenible y con el fomento por parte de la Unión del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, teniendo en cuenta el principio de que «quien contamina paga».

Este artículo establece también que los Estados miembros y la Comisión velarán para que, en la preparación y ejecución de los acuerdos de asociación y los programas, se promuevan los requisitos de:

- Protección medioambiental
- Eficiencia de los recursos
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Protección de la biodiversidad
- Aumento de la capacidad de adaptación frente a los desastres y la prevención y gestión de riesgos.

Muy específicamente, el Reglamento 1303/2013 se refiere al cambio climático ya que establece que la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo constituye un objetivo transversal



que estará presente en la preparación, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de todos los Fondos.

Adicionalmente a lo anterior, en base a diversas estrategias ambientales europeas en vigor, el PNDR 2014-2020 deberá respetar otros criterios de sostenibilidad adicionales, como son:

- Utilización sostenible de los recursos naturales (Estrategia: Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)
- Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables (Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020)
- Reducción de la contaminación atmosférica (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446)
- Detención de la pérdida de biodiversidad (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244)
- Reducción de la erosión por causas antrópicas (Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232)
- Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural (Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 ( BOE de 5/02/2008).

En definitiva, el contenido final del programa, tras su Evaluación Ambiental Estratégica, deberá ser coherente con los principios y criterios aquí expuestos.

## **5. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará un Estudio ambiental estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de alcance.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los programas y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Programa.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este documento de alcance, se propone que el “EAE del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) 2014-2020” contenga los siguientes capítulos:

1. Un esbozo del Programa
2. Un diagnóstico ambiental del ámbito de aplicación.
3. Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales.
4. Una propuesta de acciones que prevengan y reduzcan los efectos significativos adversos de las medidas contempladas en el Programa.
5. El diseño de un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas.
6. Un “Resumen no técnico del EsAE”, es decir, de la información facilitada en los epígrafes anteriores

### **5.1. ESBOZO**

El EAE debe contener un esbozo del PNDR 2014-2021 que se centrará en tres aspectos principales:

1. Descripción general del ámbito de aplicación del Programa
2. Objetivos principales del Programa
3. Relación con otros planes y programas conexos

#### **5.1.1. Descripción general del ámbito de aplicación**

El EsAE incluirá mapas con la escala necesaria para que abarquen la totalidad de España, y que incluyan, al menos información sobre los usos predominantes del suelo, la “ruralidad” y las diferentes tasas de cofinanciación comunitaria.

Además se hará un resumen de los principales rasgos socio económicos del ámbito de aplicación del Programa que incluya información, al menos, sobre demografía, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo, haciéndose especial hincapié en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

### **5.1.2. Objetivos principales de los Planes**

El EsAE debe recoger los objetivos del PNDR 2014-2020, destacando los que tengan un carácter más ambiental. En ese sentido, y dado que el Programa tiene dos prioridades de carácter fundamentalmente medioambiental:

- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

se hará hincapié en cómo son recogidas en las “medidas” y “ejes de actuación” y qué operaciones, acciones y actuaciones los desarrollarán .

Respecto al resto de prioridades, se describirá también cómo sus áreas de actuación y objetivos específicos contribuyen, o al menos no dificultan, el cumplimiento de los principios de sostenibilidad que se han descrito en el capítulo 4 del presente Documento de Alcance y cómo se logrará que no entren en conflicto con los previstos en las dos prioridades mencionadas anteriormente (mejora ecosistemas, eficiencia de recursos y fomento del paso a una economía baja en carbono).

Para cada “medida” y “eje de actuación” se hará una previsión de la tipología de actuaciones a llevar a cabo, especificándose si serán o no estructurales y si es previsible que precisen una evaluación ambiental, en los términos que prevé la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ya que, en su desarrollo, el PNDR 2014-2020 contempla diversas líneas de financiación y subvención de proyectos, se destacará también si se priorizarán aquellos más beneficiosos desde el punto de vista medioambiental y, en ese caso, los criterios concretos que se prevé utilizar para su valoración.

### **5.1.3. Relación con otros Planes y Programas conexos.**

El EsAE ha de analizar la coherencia entre PNDR 2014-2020 y otros planes o programas existentes tanto a nivel nacional como autonómicos que estén interrelacionados.

Concretamente, se seleccionarán aquellos planes que Conlleven una alteración significativa del medio (obras públicas, planes de ordenación del territorio, urbanísticos, agrarios, turísticos, etc) o limiten el uso del suelo (planes de ordenación de recursos naturales, hábitats o especies, etc) y se analizará si sus respectivos objetivos y programas de medidas son coherentes y compatibles con los objetivos temáticos y prioridades de inversión para PNDR 2014-2020.



Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias

## **5.2. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

El EAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación del PNDR 2014-2020 que se centrará en dos aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Programa de manera significativa.
2. Consideración específica del cambio climático.

### **5.2.1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa**

El EsAE incluirá una identificación de los espacios catalogados con alguna figura de protección que se incluyen en el ámbito de aplicación del Programa y que pueden verse afectadas por él como son Red Natura 2000 (LIC, ZEC Y ZEPA), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista RAMSAR) y el resto de figuras recogidas en Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Además, en el EsAE deben recogerse los posibles corredores ecológicos identificados en el ámbito de aplicación de PNDR 2014-2020. Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan o no la condición de espacios naturales protegidos.

Para las zonas protegidas y corredores ecológicos, el EAE incluirá mapas a escala global del ámbito geográfico del PNDR 2014-2020 y una descripción sintética de su vulnerabilidad respecto a las actuaciones previstas.

### **5.2.2. Consideración específica del cambio climático**

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de los programas, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio.

Por todo ello, el EAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del Programa, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales (AEMET) y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro





de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

### **5.3. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AMBIENTALES**

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Programa y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar es necesariamente la alternativa cero, o alternativa tendencial que sería la resultante de no llevar a cabo el programa.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se valorarán de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental, y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos (positivos o negativos).

En todo caso, con carácter general, para la valoración de los posibles efectos ambientales, se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente Documento de alcance.

Entre las alternativas planteadas, el EsAE ha de recoger una justificación de la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular, se pondrá de manifiesto si existen razones de índole ambiental que hayan soportado la elección de una determinada alternativa.

Concretamente, el EsAE describirá cómo, para la selección de la alternativa más adecuada se ha tenido en cuenta la prioridad que cita el artículo 5 del Reglamento UE 1305/2013, sobre “Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal” y los principales objetivos que la componen:

- a) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;
- b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos;
- c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;
- d) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura;
- e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

Por último, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

#### **5.4. ANALISIS DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Y SU PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN**

Desde el punto de vista de sus efectos ambientales, las medidas de la alternativa seleccionada deberán ser clasificadas en medidas previsiblemente favorables, previsiblemente desfavorables y medidas que no tienen efectos ambientales significativos.

Las medidas con previsible efecto ambiental desfavorable han de ser objeto de una evaluación más detallada. Para ello, se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente Documento de alcance.

En la medida de lo posible, se evaluarán también las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- El carácter transfronterizo de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o patrimonio cultural existente.

Una vez descritos estos impactos, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y, en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará especial hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### **5.5. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN**

El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del PNDR 2014-2020 produce en el medio ambiente para lo que, en el Estudio ambiental estratégico, establecerá y describirá las medidas de seguimiento ambiental que permitan la obtención de información acerca de:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- b) Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- c) Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- d) Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- e) Metodología para la Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.



Estas medidas deberán establecerse en base a los principios de sostenibilidad y a los objetivos ambientales e indicadores que se proponen en el capítulo 4 y en el Anejo II de este Documento de Alcance.

## **5.6. RESUMEN NO TECNICO**

Para facilitar la difusión del EAE, se incluirá, como parte de él, un “Resumen no técnico” que, de forma esquemática, aborde los contenidos que se describen en el capítulo 5 de este documento de alcance.

## **6. CONSULTA DEL EsAE**

Según establece la Ley 21/2013, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del PNDR 2014-2020, acompañada del estudio ambiental estratégico, a información pública, durante un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, medios electrónicos.



**ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO  
CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE  
LAS RESPUESTAS RECIBIDAS**

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
<b>Administración General del Estado</b>	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMATICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Sí
D.G. DEL AGUA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
D.G. DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MINISTERIO INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO	Sí (*)
O.A. PARQUES NACIONALES MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Sí
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Sí
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Sí
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Sí
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA - IEO	
INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA - IGME MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION	
ESTACION EXPERIMENTAL DE AULA DEI (CSIC)	
S.G DE MEDIO NATURAL D.G DE CALIDAD EVALUACION AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL MAGRAMA	
D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	



<b>Comunidades Autónomas</b>	
D.G. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO DE CULTURA GENERALITAT DE CATALUYA	Sí
D.G. DE POLITICAS AMBIENTALES DPTO. DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA	Sí
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL DPTO. DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA	
D.G. DEL MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA ALIMENTACION Y MEDIO NATURAL GENERALITAT DE CATALUÑA	Sí
D.G. DE INFRAESTRUCTURAS CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS XUNTA DE GALICIA	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA XUNTA DE GALICIA	
SECRETARIA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL CONSEJERÍA DE M.AMB., TERRITORIO E INFR. XUNTA DE GALICIA	Sí
D.G. DE CULTURA C. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES GOBIERNO DE CANTABRIA	
D.G. DE DESARROLLO RURAL CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLL RURAL GOBIERNO DE CANTABRIA	
D.G. DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA C. DE GANADERIA PESCA Y DESARROYO RURAL GOBIERNO DE CANTABRIA	
D.G. DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA	
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL CONSEJERIA DE FOMENTO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DEL PRINCIPADO ASTURIAS	
D.G. DE RECURSOS NATURALES CONSEJERIA DE AGROGANADERIA Y RECURSOS AUTOCTONOCOS GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
D.G. DE INSTITUCIONES MUSEISTICAS, ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE. CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE. JUNTA DE ANDALUCIA	
D.G. DE PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL S. G. GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENT Y AGUA. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIO. JUNTA ANDALUCIA	
D.G. DE TERRITORIO Y VIVIENDA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO REGION DE MURCIA	Sí
D.G. DEL AGUA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGIÓN DE MURCIA	
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGION DE MURCIA	
D.G. DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGIÓN DE MURCIA	Sí
D.G DE INFRAESTRUCTURAS DESARROLLO RURAL CONSEJERÍA DE AGRICULTURA JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA	
D.G. DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA	
AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERÍA DE FOMENTO	Sí (*)
D.G. DE CULTURA CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	



D.G. DE DESARROLLO RURAL DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE ARAGON	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL DPTO. DE EDUCACION, UNIVERSIDAD CULTURA Y DEPORTE GOBIERNO DE ARAGON	Sí
D.G. DE CULTURA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE GENERALITAT VALENCIANA	
D.G. DE EVALUACION AMBIENTAL Y TERRITORIAL. CONSEJERIA DE INFRAESTRU. TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GENERALITAT VALENCIANA	Sí
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL. CONSEJERIA DE INFRAESTRU. TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GENERALITAT VALENCIANA	Sí (*)
D.G. DE CULTURA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO GOBIERNO DE LA RIOJA	
D.G. DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE LA RIOJA	
D.G. DE MEDIO NATURAL CONSEJERIA AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE LA RIOJA	Sí
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE LA RIOJA	Sí
D.G. DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA JUNTA DE EXTREMADURA	Sí
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA JUNTA DE EXTREMADURA	Sí
D.G. DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AGUAS GOBIERNO DE CANARIAS	
D.G. DE COOPERACION Y PATRIMONIO CULTURA VICECONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES C. CULTURA DEPORTES POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA. GOBIERNO	
D.G. DEL MEDIO NATURAL CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
D.G. DE BIODIVERSIDAD CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES	
D.G. DE RECURSOS HIDRICOS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES	
D.G. DE CAMBIO CLIMATICO Y EDUCACION AMBIENTAL. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD. GOVERN DE LES ILLES BALEARS	
INSTITUTO BALEAR DE LA NATURALEZA - IBANAT. CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES	
D.G. DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRIT. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO COMUNIDAD DE MADRID	Sí
D.G. DE EVALUACION AMBIENTAL VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO COMUNIDAD DE MADRID	
D.G. DE PATRIMONIO HISTORICO VICECONSEJERIA DE TURISMO Y CULTURA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA COMUNIDAD DE MADRID	Sí
D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE Y ADMON. LOCAL GOBIERNO DE NAVARRA	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	
OFICINA TECNICA DE CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	



D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS	
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS	
D.G. DE AGUAS CONSEJERIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y AGUAS GOBIERNO DE CANARIAS	
D.G. DE AGUAS CONSEJERIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y AGUAS GOBIERNO DE CANARIAS	
AGENCIA CATALANA DEL AGUA DPTO. DE TERRITORI Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA	
AUGAS DE GALICIA XUNTA DE GALICIA	
DIRECCION DE ORDENACION DEL TERRITORIO VICEC. DE PLANIF. TERRITORIAL Y AGUAS DPTO. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERR. GOBIERNO VASCO	
DIRECCION DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACION AMBIENTAL. DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERR GOBIERNO VASCO	Sí
D.G. ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO JUNTA ANDALUCIA	
D.G. DE GESTION DEL MEDIO NATURAL S.G. DE GESTION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE Y AGUA. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	
D.G. DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGION DE MURCIA	
D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE JUNTA COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	
INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE ARAGON	Sí
DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL VICECONSEJERIA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. DPT. DE EDUCACION, POLITICA LINGUISTICA Y CULTURA. GOBIERNO VASCO	Sí
D.G. DE MEDIO NATURAL CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GENERALITAT VALENCIANA	Sí
D.G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERIA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE ANDALUCIA	
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y EVALUACION AMBIENTAL URBANISTICA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	
D.G. DE TRANSPORTE, ORDENACION TERR. Y URBANISMO. CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDACION. TERRITORIO Y TURISMO JUNTA DE EXTREMADURA	Sí (*)
ESPAIS DE NATURA BALEAR CONSEJERIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES	
INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA	
D.G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE CASTILLA Y LEON	Sí
D.G. DE MEDIO NATURAL CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE CASTILLA Y LEON	





DG OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS ORBANOS Y VIVIENDA. C. DE INFRAESTR TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GENERALITAT VALENCIANA	Sí
D.G. DEL AGUA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA ALIMENTACION Y AGUA GENERALITAT VALENCIANA	
D.G. BIENES CULTURALES CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO. REGION DE MURCIA	Sí
D.G. DE CULTURA-INSTITUC. PRINCIPE VIANA DEPARTAMENTO DE CULTURA ,TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES GOBIERNO DE NAVARRA	
ORGANISMO AUTONOMO ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA, CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE JUNTA COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
DIRECCION DE ADMINISTRACION AMBIENTAL VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO	
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO DPTO. DE POLITICA TERRITORIAL E INTERIOR GOBIERNO DE ARAGON	Sí
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSJ. DE FOMENTO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
D.G. DE LA VIVIENDA URBANISMO Y PLANIFICACION TERRITORIAL CONSEJERIA DE FOMENTO JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA	
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO CONSEJERIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES	
D.G. DE OBRAS PUBLICAS, POLITICA LOCAL Y TERRITORIAL GOBIERNO DE LA RIOJA	Sí
D.G. DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO. DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y VIVIENDA GOBIERNO DE NAVARRA	
D.G. DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENT. CONSEJERIA DE AGROGANADERIA Y RECURSOS AUTOCTONOS. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
D.G. DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AGUAS GOBIERNO DE CANARIAS	
D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y DESEDESARROLLO RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	
D.G. DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y DIVERSIFICACION RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
D.G. DE DESARROLLO RURAL. DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA ALIMENTACION Y MEDIO NATURAL GENERALITAT DE CATALUÑA	Sí (**)
D.G. DE DESARROLLO RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA JUNTA DE EXTREMADURA	
D.G. DE AGRICULTURA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES	
D.G. DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES Y CAPACITACION AGRARIA. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGION DE MURCIA	
D.G. DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMON. LOCAL GOBIERNO DE NAVARRA	
DIRECCION DESARROLLO RURAL Y LITORAL VICEC. AGRICULTURA Y DES. RURAL DPTO. DESARROLLO ECONOMICO Y COMPET. GOBIERNO VASCO	



D.G. DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS Y DESARROLLO RURAL C. DE AGRICULTURA PESCA ALIMENTACION Y AGUA. GENERALITAT VALENCIANA	
D.G. DEL MEDIO NATURAL CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE EXTREMADURA	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Sí
D.G. DE CONSERVACION DE MEDIO NATURAL DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE ARAGON	
D.G. DEL MEDIO NATURAL CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS	
D.G. DEL MEDIO NATURAL. VICECON. MEDIO AMBIENTE. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS	
D.G. DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA	
D.G. DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO COMUNIDAD DE MADRID	
AGENCIA VASCA DEL AGUA	
D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE CANTABRIA	
D.G. DEL AGUA CONSEJERIA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE LA RIOJA	
D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO JUNTA DE EXTREMADURA	
D.G. DE DESENVOLVEMENTO RURAL CONSELLERIA DO MEDIO RURAL E DO MAR XUNTA DE GALICIA	
INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA)	
D.G. DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES CONSEJERIA AGRICULTURA JUNTA DE CASTILLA LA MANCHA	
<b>Entidades Locales</b>	
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)	
<b>Organizaciones Ambientales</b>	
WWF ESPAÑA	Sí
SEO/BIRDLIFE	Sí
GREENPEACE	
AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA	
FUNDACION NUEVA CULTURA DEL AGUA	Sí
ECOLOGISTAS EN ACCION - CODA (CONFEDERACION NACIONAL)	
<b>Otros</b>	
FEDERACION NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ESPAÑA	
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS - INICIATIVA RURAL (COAG-IR)	
ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES - ASAJA	

UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS - UPA	
SOCIEDAD GEOLÓGICA DE ESPAÑA	Sí
ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE FERTILIZANTES	Sí
UGT SECRETARIA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE	
CCOO SECRETARIO CONFEDERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD LABORAL	
COMISION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE CEOE	Sí

- \* Contestando que no procede hacer observaciones
- \*\* Contestando que las observaciones serán realizadas por Medio Ambiente

## **Resumen de las respuestas recibidas**

### **Sobre el diagnóstico ambiental:**

La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) hace una serie de observaciones al análisis DAFO del diagnóstico ambiental que incluyen:

- En relación con las debilidades, subraya la existencia de una escasa y desigual implementación de medidas de adaptación al cambio climático en el medio rural.
- En relación con las amenazas, considera que se deberían mencionar las que el cambio climático supone para caza y pesca continentales, agricultura y ganadería, industrias y turismo. Señala que el punto “Mayor vulnerabilidad de las zonas rurales al cambio climático” es más una debilidad, por ser intrínseca, que una amenaza.
- Sobre oportunidades, está de acuerdo con la inclusión del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), pero propone que se haga hincapié en la búsqueda de sinergias y, concretamente, en la relación del PNDR (Programa Nacional de Desarrollo rural) y el Tercer Programa de Trabajo del PNACC (2014-2020) que posee líneas de acción específicas para el medio rural.
- En cuanto a las fortalezas, ve positiva la mención a la plataforma “Adaptecca” pero cree que se debe puntualizar que se dedica al intercambio de información en materia de adaptación.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil propone la consideración en el PNDR de las zonas contempladas en el “Registro de zonas protegidas” de la Demarcación que puede consultarse en el Plan Hidrológico, a través de Internet.

La Confederación Hidrográfica del Duero echa en falta, en el documento inicial estratégico, un estudio específico ambiental del ámbito territorial de la cuenca.

La DG de Políticas Ambientales de La Generalitat de Catalunya destaca la inexistencia, en el Documento inicial estratégico, de un diagnóstico ambiental que permita una definición y priorización de objetivos ambientales. Debería, al menos, tenerse en cuenta los vectores ambientales sobre los que interviene el PNDR como son montes, incendios, regadíos, zonas agrícolas e impactos debidos a la transformación de hábitats. Además, se deberían incorporar las proyecciones climáticas y valorarlas en la propuesta de medidas y actuaciones.

La DG de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco hace una serie de consideraciones a la matriz DAFO aportada, entre ellas, propone incluir:

- En debilidades: falta de comunicación a la sociedad de los servicios ambientales, falta de recursos económicos para la gestión de la Red Natura 2000, baja implantación de sistemas de riego eficientes.
- En amenazas: reducción de la cabaña ganadera extensiva, abandono de la actividad agraria en zonas poco productivas, pérdida de usos y prácticas tradicionales respetuosos con el medio ambiente.
- En fortalezas: superficie agraria y forestal con diversidad de hábitats y especies
- En oportunidades: recuperar y potenciar la agricultura y ganadería extensivas ligadas a productos diferenciados en base a calidad, tradición y conservación del medio ambiente.

La DG de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana hace una serie de observaciones a la matriz DAFO aportada, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que se refieren tanto a sus componentes (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) como a los dos diagnósticos mostrados (sectorial y medioambiental). La SG Ordenación, planificación y ATEs cree que el diagnóstico ambiental está “bien estructurado”, pero apunta a que hay cierta confusión en la distinción entre el mundo rural y el agrícola/forestal. Cree que debería hacerse más hincapié en aspectos como el paisaje rural y la participación de los agentes sociales.

La DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera el diagnóstico ambiental “muy ajustado a la realidad”. Recalca la necesidad de evaluación ambiental de las actuaciones (planes y proyectos) que se hagan en el marco del Programa, para lo que deberá tenerse en cuenta la normativa autonómica.

La DG de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón señala la falta de un diagnóstico ambiental en esta fase de inicial de consultas. Considera que un contenido del estudio ambiental estratégico debería ser la definición de “zona rural”, atendiendo a la situación actual en España y su desagregación regional, o incluso comarcal en el caso de Aragón. Con ello se ganaría una asignación más equilibrada de las ayudas FEADER.

La DG de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid hace una serie de consideraciones al análisis DAFO, entre las que están, en Debilidades, la sustitución de “Abandono del medio rural”, “Pérdida de población hacia núcleos urbanos” y “Despoblamiento del medio rural” por “Disminución de la vinculación de la población rural con la actividad rural”.

Además propone añadir también como debilidad: “Valor de mercado del producto agrario muy bajo, en comparación con bienes generados por los sectores industrial, inmobiliario y servicios...”. Cree que debía matizarse la afirmación de que “El nivel de ocupación de los alojamientos rurales es bajo con tendencia descendente”, al menos en provincias con grandes ciudades en las que este nivel es elevado durante todo el año.

Por otra parte, considera que la amenaza “Incremento de incendios forestales” no es adecuada, a la vista de los datos del periodo 2000-2010. Propone añadir como fortaleza la utilización de biomasa procedente de zonas forestales para usos energéticos y térmicos y una oportunidad que se refiera al aumento de la demanda de huertos urbanos, especialmente escolares.

La DG de Bienes Culturales de la Región de Murcia valora positivamente el PNDR desde el punto de vista del patrimonio cultural y hace una serie de propuestas al DAFO incluido en el diagnóstico ambiental como son el que se añada como amenaza “La rápida desaparición y transformación del Patrimonio cultural tradicional material e inmaterial del medio rural” y que las fortalezas recojan la consolidación del patrimonio cultural para potenciarlo como recurso turístico.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) opina que la matriz DAFO debería incluir información sobre los espacios naturales protegidos de Aragón y sus planes de ordenación de recursos naturales, la Red Natura 2000, los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio de Ramsar y las Reservas de la Biosfera.

La GEOE considera que el diagnóstico ambiental es adecuado.

SEO Bird Life considera el DAFO aportado “algo desordenado y con carencias, claramente orientado a cuestiones que justifican las medidas seleccionadas para el programa”. Así, el DAFO no considera la aplicación de fitosanitarios como un problema, a pesar de ser uno de los elementos más relevantes del sector agrario en relación con el medio ambiente. Sobre los contenidos del DAFO se observa que:

- En debilidades, debería incluirse el problema de la erosión (y no en amenazas) ya que no se debe únicamente a cuestiones ambientales sino fundamentalmente a una gestión inadecuada de los suelos. Por otra parte, el indicador de aves agrarias es insuficiente para valorar la situación de declive de la biodiversidad agraria.
- No debe considerarse como fortaleza la gran cabaña de ganadería intensiva y la posibilidad de generar biogas que es, en realidad, una oportunidad. Además, prácticamente todas las fortalezas asociadas al regadío deberían incluirse en el análisis sectorial y no en el medioambiental que es, en todo caso, una separación inadecuada que transmite la idea de que las cuestiones ambientales están al margen o no tienen interés para el propio sector agrario.

WWF España considera que, en realidad, el Documento Inicial Estratégico no llega a incluir un diagnóstico ambiental, sino sólo una matriz DAFO “con importantes carencias ambientales”. Cree “especialmente preocupante” el que se proponga una medida de “Infraestructuras para transformaciones a regadío de interés general” sin que se hayan evaluado previamente los resultados de una medida análoga adoptada en el periodo anterior de programación 2007-2013.

Hace diversas propuestas para suprimir y añadir contenidos a las distintas componentes de la matriz DAFO y señala incoherencias entre el diagnóstico ambiental aportado y las medidas finalmente propuestas. Entre ellas:

- Se limita la restauración de ecosistemas a zonas afectadas por incendios.
- La realización de infraestructuras para transformación a regadíos de interés general no tiene en cuenta debilidades detectadas, como son el bajo nivel de precipitaciones, el alto nivel de contaminantes en las aguas, la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos o la vulnerabilidad al cambio climático. Al respecto, incluye un Anexo II a sus alegaciones titulado “Propuesta de WWF ESPAÑA de medidas para la modernización de regadíos”.

- A pesar de que la DAFO aporta información suficiente para justificar actuaciones en pro de la red Natura 2000 (bajo nivel de planes de gestión, declive de la biodiversidad, etc) esto no se traduce en medidas acordadas. Al respecto, incluye un Anexo I a sus alegaciones titulado “Propuesta Subprograma temático Natura 2000: Prioridades de SEOBIRDLIFE y WWF ESPAÑA para la financiación de la Red Natura 2000 para su inclusión en los programas de Desarrollo Rural 2014-2020”.

La Fundación Nueva Cultura del Agua opina que “tanto el Documento Inicial Estratégico (DIE) como el borrador de Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) son documentos incompletos que adolecen de una gran imprecisión en su diagnóstico, descripción de medidas e identificación de prioridades...”.

### **Sobre criterios ambientales y objetivos:**

La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) considera positivas las inversiones en infraestructuras para transformación en regadío de interés general por su carácter de adaptación al cambio climático. Sin embargo, subraya la necesidad de tener en cuenta, en su diseño caso por caso, del impacto del cambio climático en los recursos hídricos.

Propone que además de los incendios, se consideren “otros riesgos naturales” como las sequías y las inundaciones.

En cuanto a las prioridades, destaca:

- Prioridades 4 y 5: debe citar explícitamente el aumento del riesgo de incendios forestales debido al cambio climático.
- Prioridad 6: El sistema de información forestal para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y contra la desertificación debe “detallar el vínculo y la contribución de las actuaciones que se señalan” e integrar explícitamente el cambio climático también en el Sistema Integrado de evaluación y vigilancia de la desertificación.
- Prioridad 8: La construcción de estas infraestructuras debe tener en cuenta la adaptación al cambio climático.

Destaca, en todo caso, el carácter transversal de la consideración del cambio climático que, tal y como imponen los reglamentos, debe estar presente en la preparación, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de los fondos.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil solicita, en su ámbito territorial, que se garantice como principio básico de toda actuación el de la sostenibilidad del recurso hídrico lo que conlleva los objetivos, entre otros, de prevención de la contaminación, conservación, protección y mejora del medio hídrico, mejora de la calidad del recurso y su utilización prudente y racional, tal y como establece el vigente Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Miño-Sil (cuencas hidrográficas del Miño y del Limia).

Además, propone que, entre los criterios de sostenibilidad, se recoja el respeto a las zonas incluidas en el “Registro de Zonas Protegidas” de la Demarcación y que son objeto de protección especial en virtud de una normativa específica sobre protección de aguas o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua.



La Confederación Hidrográfica del Duero valora positivamente las actuaciones contempladas en el PNDR relacionadas con el medio hídrico (“Cooperación para acciones conjuntas dirigidas a mitigar el cambio climático y proyectos en curso dirigidos a una mejor gestión del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de paisajes agrícolas” e “Infraestructuras para transformación en regadío de interés general”).

Entre los criterios ambientales estratégicos, propone los de recuperación del medio hídrico, formación en temas de gestión sostenible y conservación, protección y mejora de la calidad del agua.

La DG de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco propone establecer objetivos y actuaciones comunes mínimos relacionados con la Red Natura 2000. Además, indica una serie de criterios ambientales estratégicos de aplicación (fomento ahorro energía y uso de renovables, optimización de la gestión del agua, fomento del reciclaje y la valorización de residuos, recuperación y potenciación de usos y prácticas agroganaderos, agroindustriales y forestales tradicionales respetuosos y compatibles con el medio ambiente en zonas Natura 2000 y en zonas con limitaciones naturales y fomento de la sensibilización ambiental).

La DG de Políticas Ambientales de La Generalitat de Cataluña considera que deberían tenerse en cuenta los criterios de sostenibilidad que se aplican a escala europea y, a partir de ellos, definirse los objetivos ambientales específicos del PNDR, priorizarlos y definir indicadores específicos. En cuanto a la adaptación al cambio climático, habría que adecuar el objetivo a conseguir la reducción de la vulnerabilidad de los ecosistemas.

La DG de Medio Natural y Biodiversidad de la Generalitat de Cataluña indica que el PNDR debería adoptar una serie de objetivos ambientales, entre los que se encuentran:

- Conservar la biodiversidad de los espacios agroforestales y garantizar su uso sostenible
- Disminuir los efectos de los incendios forestales
- Garantizar la conservación del mosaico agroforestal y de sus paisajes
- Promoción de una gestión del agua en regadíos e industrias agroalimentarias que fomente el ahorro y eficiencia en el uso del agua y la mejora de su calidad
- Promoción del uso energético de la biomasa forestal

La DG de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja considera que, al menos, deben tenerse en cuenta los objetivos ambientales establecidos entre las prioridades del artículo 5 el Reglamento 1305/2013 y, en concreto:

- Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.
- Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.



- Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura;
- Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón destaca la importancia de los sectores de turismo y nuevas tecnologías y cita una serie de objetivos “de gran importancia para la conservación y difusión del patrimonio cultural”, como son la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura y el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las áreas rurales.

La DG de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana propone criterios de sostenibilidad adicionales a los propuestos (incluye un cuadro en el que para cada aspecto ambiental incluye principios de sostenibilidad y criterios ambientales) y expone que los objetivos del programa “son adecuados al diagnóstico y necesidades identificadas”.

En todo caso hace algunas consideraciones a los objetivos del programa, entre ellas:

- En el ámbito de la integración cooperativa debe analizarse también el cooperativismo de suelos que permita incrementar el tamaño de las parcelas en aras a una mejor gestión agraria.
- Un importante elemento en la protección frente a incendios podría ser una adecuada red hidráulica (tuberías, balsas, bombeos, etc) alimentada por aguas residuales tratadas.
- Debe revisarse la exclusión de las modernizaciones y consolidación de regadíos preexistentes de las actuaciones relacionadas con las nuevas transformaciones en regadío y ampliaciones de zonas regables.
- Además del ahorro de agua, deben considerarse otros objetivos asociados a las inversiones en regadíos como son el ahorro energético, la producción ecológica o la reutilización de aguas tratadas.

Además, la SG Ordenación, planificación y ATEs opina que, en el programa, debe incluirse objetivos relacionados con la cooperación urbano-rural, la conservación del paisaje agrario cultural y la conservación de tecnologías rurales tradicionales, la mejora de los equipamientos, el teletrabajo en el medio rural, etc.

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Xunta de Galicia destaca la conveniencia de que los objetivos del PNDR consideren cuestiones medioambientalmente relevantes como son la generación distribuida de energías renovables, el fomento de la biomasa forestal para generación eléctrica, la minimización de los problemas derivados de los residuos producidos por la ganadería intensiva, la valoración de residuos para la generación de energía, la valoración económica de los espacios protegidos o la nueva planificación hidrológica que establece un marco de sostenibilidad para la modernización del regadío.



La DG de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León considera de especial relevancia los ejes y medidas de fomento de la dinamización industrial en las que solicita el desarrollo de acciones concretas, entre otras:

- Cooperación para acciones conjuntas para mitigar el cambio climático y proyectos en curso dirigidos a una mejor gestión del agua, utilización de energías renovables y preservación de paisajes agrícolas y
- Cooperación para el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y producción de energía eléctrica y procesos industriales.

También destaca que el PNDR debería establecer objetivos, criterios estratégicos y principios de sostenibilidad directamente relacionados con la Red Natura 2000.

La DG de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid propone la inclusión en el PNDR de las actuaciones relacionadas con los incendios forestales que sí se encuentran en el Documento Inicial Estratégico y que estas actuaciones se deriven de los “Planes de autoprotección contra incendios forestales” que contempla la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. Por ello, solicita incluir, como actuación concreta, la ayuda y fomento de la aprobación de estos planes. Además, propone considerar actuaciones de adecuación del planeamiento urbanístico a la normativa vigente, actuaciones de conocimiento y seguimiento del medio rural y fomento de la multifuncionalidad del medio rural y valoración de la compatibilidad de usos.

La DG de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón sugiere que se incluyan algunas actuaciones en el objetivo “Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima”, incrementando para ello las medidas correspondientes a los artículos del Reglamento 1305/2013 números 18 (recuperación de potencial agrícola dañado por desastres naturales), 23 (sistemas agroforestales), 25 (incremento capacidad de adaptación y valor medioambiental), 28 (agroambiente y clima), 29 (agricultura ecológica), 33 (bienestar de los animales), 36 (gestión del riesgo), 37 (seguro de cosechas, animales y plantas) y 38 (fondos para adversidades climáticas, enfermedades animales y vegetales y otros).

Destaca de “particular importancia para Aragón” que se preste especial atención a la superación de las dificultades específicas de las zonas con desventajas naturales o demográficas para lo que propone medidas relacionadas con los artículos 31 y 32 y que se apliquen tanto en zonas de montaña, en particular el sector silvopastoral y la ganadería de montaña, como en las afectadas por sequedad, salinidad y pendientes escarpadas del Anexo III del Reglamento. Adicionalmente, propone el establecimiento de un subprograma temático para las zonas de montaña.

En cuanto a criterios de sostenibilidad, propone la inclusión de las prioridades de Desarrollo Rural contemplados en el Reglamento 1305/2013 que deberían estar matizados en su aplicación primando las regiones más necesitadas de apoyo como son las que cuentan con elevada dispersión poblacional, baja densidad demográfica, envejecimiento de la población y limitaciones naturales o específicas, como las ya citadas de montaña y zonas afectadas por sequedad, salinidad y pendientes escarpadas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) señala la necesidad de que el PNDR haga suyos los objetivos ambientales de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Cita como criterios de sostenibilidad el evitar afecciones negativas sobre la Red Natura 2000, evitar incrementar el efecto barrera y la fragmentación del territorio y minimizar la contaminación acústica, atmosférica y lumínica.

La DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura observa que en Extremadura habría que fomentar la integración de las energías renovables en las actividades agrarias, ganaderas y forestales para disminuir su emisión de gases de efecto invernadero. Además, propone el impulso de la I+D+i en el uso eficiente de los recursos naturales en dichas actividades y el aumento del acceso y uso, en ellas, de las tecnologías de la información y la comunicación.

Cita criterios de sostenibilidad adicionales a los propuestos que afectan a distintos ámbitos (biodiversidad, patrimonio histórico-cultural, agua, cambio climático, calidad del aire, gestión de residuos, suelo, paisaje, etc).

CEOE propone dar máxima prioridad a la mitigación del cambio climático, seguida del control de la erosión y de la conservación de la biodiversidad.

SEO Bird Life destaca el hecho de que el Programa, en la versión facilitada para estas consultas previas, no presenta objetivos, entendiéndose que se seleccionarán aquellos que tengan una mejor respuesta a escala estatal. Sobre criterios ambientales, destaca la necesidad de aplicación de los principios de “precaución” (no deben aplicarse medidas con un riesgo ambiental alto) y de “quién contamina, paga” (en contraposición a “quien contamina, cobra” que se puede decir de alguna de las medidas contempladas en el PNDR). Es fundamental, además, aplicar los objetivos y criterios propuestos por estrategias y directivas medioambientales europeas.

WWF España considera que las relaciones entre medio ambiente y desarrollo sostenible deben fortalecerse y quedar así plasmadas en los documentos de evaluación del PNDR. Debe entenderse “desarrollo sostenible” en el sentido propio, definido en el informe Brudtland y no como la obtención de un alto rendimiento de los recursos naturales que es lo que refleja el Documento Inicial Estratégico.

Así mismo, destaca que la evaluación ambiental del programa debe tener en cuenta aspectos como:

- La inclusión en los documentos de evaluación de referencias expresas a los objetivos de las principales normas ambientales y cómo conseguirlos (Se citan el “Libro Blanco sobre adaptación al Cambio climático de abril de 2009 y el “Informe de la Comisión al consejo y al Parlamento europeo sobre seguimiento de la comunicación sobre escasez de agua y sequía en la UE” (COM (2007)414 final).
- La inclusión de referencias explícitas a la Directiva 92/43/CEE (conocida como Directiva Hábitats) y al cumplimiento de los objetivos de conservación en buen estado de los espacios en la Red Natura 2000 y a los impactos que en estos espacios puede causar el Programa; a la Directiva 2009/147/CE (conocida como Directiva Aves) y al cumplimiento del buen estado de las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) y a los impactos que en estas zonas puede causar el Programa; y a la Directiva 2000/60/CE (conocida



como Directiva Marco del agua) especificándose las medidas que se han tomado para conservar el buen estado de las masas de agua.

- La inclusión de referencias explícitas a la normativa europea sobre la utilización de productos químicos en la agricultura y sus efectos en el medio ambiente (i.e Directiva 91/679/CEE, Directiva 2006/118/CE y Directiva 2008/98/CE).
- La inclusión de referencias explícitas a la normativa sobre Organismos Genéticamente Modificados como la Directiva 2001/18/CE o, en España, la Ley 9/2002.
- El fomento de la producción ecológica, teniendo presente lo dispuesto en el Real Decreto 1322/2002
- La inclusión de referencias explícitas a la normativa sobre gestión de los residuos como son la Directiva 2006/21/CE o la 2004/35/CE o, en España, el Real Decreto 975/2009. Debe tenerse en cuenta además la Directiva 2006/12/CE y, en España, el Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- La inclusión de referencias explícitas a las exigencias contempladas en el Protocolo de Kioto que además deben influir en la selección de alternativas.
- La consideración de “La estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” (COM (2010) 2020 final). A este respecto, debe tenerse en cuenta la Ley 45/2007 de desarrollo sostenible del medio rural.
- La inclusión de objetivos e indicadores ambientales en el seguimiento y evaluación del PNDR que recomienda que, sobre todo en materia de agua, vayan más allá de lo que estipula el Marco Común de Evaluación y seguimiento. Indica que queda pendiente la propuesta de un indicador sobre Sistemas agrarios de Alto Valor Natural.
- El cumplimiento de los Reglamentos UE nº 1303/2013 y 1305/2013 que regulan los fondos. En ese sentido, se recuerda que, en los casos en que se presenten indicios de infracción de la normativa medioambiental comunitaria, el estado puede ser requerido para demostrar que cumple la misma y no daña, contamina o perjudica el medio ambiente con la actuación financiada. Incidiendo en este aspecto el PNDR ha de mostrar “cómo pretende financiar, con cargo a los fondos europeos, los objetivos ambientales que exigen las normas vigentes, como es el caso de mantener en adecuado estado de conservación la Red Natura 2000, exigido por la Directiva 92/43/CE”.
- La inclusión de mecanismos de transparencia que demuestren la coordinación entre los fondos empleados (FEDER, FEOGA...) Los fondos deben subordinarse a la consecución de los objetivos ambientales, lo que no ocurre con la medida para “Infraestructura para transformaciones en regadío de interés general”.
- Para la viabilidad económica de las explotaciones y, en consecuencia, del PNDR, deben tenerse en cuenta la Ley 35/2011 y el Real decreto 1336/2011.
- La necesidad de una fluida información y la creación de mecanismos de participación con las ONGs de medio ambiente y grupos de interés, en especial en lo que se refiere a afecciones a la Red Natura 2000.
- La inclusión de previsiones para el estudio y evaluación *a posteriori* de los impactos ambientales que causen las actuaciones contempladas en el Programa y, en su caso, la definición y adopción de medidas correctoras.
- Debe aparecer vinculada la protección del medio ambiente al empleo y a la competitividad regional.
- El PNDR debe regirse por el principio de “quien contamina paga”
- Debe imponerse un objetivo claro de crecimiento y desarrollo sostenible que comprenda el uso de energías renovables, promueva un menor consumo y fomente las nuevas tecnologías.

WWF España además señala que “se asegurará que los objetivos ambientales no quedan supeditados a los de carácter económico” y hace algunas consideraciones adicionales, como son:

- Debe asegurarse el requisito de que el 30% de los fondos se destinarán a contribuir a objetivos ambientales.
- Debe considerarse, entre los criterios de selección y priorización de proyectos el que “el potencial beneficiario cuente con una explotación en Red Natura 2000, que esté ubicada en una zona prioritaria para la consecución de los objetivos de la Directiva Marco del Agua, bajo producción ecológica, tenga en marcha un plan de ordenación de los recursos forestales u otras herramientas de gestión ambiental...”. Además, las ayudas no deben comprometer objetivos ambientales. Por ejemplo, actuaciones sobre agrocombustibles que impliquen cultivos intensivos nocivos para la biodiversidad o los recursos hídricos o que compitan con la producción de alimentos.
- En las medidas frente a incendios, deberían contemplarse actuaciones a favor de la ganadería extensiva que favorezcan la vegetación autóctona. En las actuaciones de reforestación se considerarán aspectos como contribución a la conectividad del territorio, recuperación de masas boscosas, etc.
- En lo referente a la AEI (criterios para la composición de grupos operativos y selección de proyectos) se asegurará que se tiene en cuenta el enfoque agroecológico, así como la sostenibilidad ambiental y la participación de la totalidad de actores y grupos de interés, incluidas ONG.

La Fundación Nueva Cultura del Agua, “dada la excesiva concreción y abuso de la generalización...” se limita a hacer observaciones a la “medida de infraestructuras para transformaciones en regadío de interés general”. Sobre ella, entre otros, hace los siguientes comentarios.

Hay una desconexión con los problemas reconocidos en el DAFO. Así, se mencionan problemas como la sobreexplotación y contaminación de acuíferos, intrusión salina, sensibilidad del medio biótico a la contaminación hídrica, y efectos desfavorables del riego por extracción o contaminación difusa y, sin embargo, la única medida que se propone en relación a ello son las inversiones en infraestructuras asociadas a nuevas transformaciones en regadío o las ampliaciones en zonas regables.

La modernización de regadíos fue prioritaria en los anteriores periodos de programación (2000-2006 y 2007-2013) y ahora no hay un análisis de los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas. La Fundación opina que la modernización de regadíos ha tenido efectos muy poco deseables y que “debemos evitar a toda costa en lo sucesivo”,

Sugiere que el PNDR y el DIE incluya medidas como:

- Mejora de la gobernanza.
- Coordinación de las administraciones agrarias, de aguas y medioambientales.
- Elaborar un informe completo sobre los efectos de las modernizaciones desarrolladas en España en los últimos quince años, con especial atención a los efectos negativos.



- Introducir cambios en los Organismos de cuenca y en las condiciones de otorgamiento de subvenciones con fondos públicos y las correspondientes contrapartidas de los regantes.
- Elaboración de un Plan de Reconversión del Regadío en España.
- Elaboración de un Plan para el control público sostenible de los acuíferos sobreexplotados y de control del enorme volumen de pozos ilegales.
- Planes de inversiones y líneas de crédito que refuercen las capacidades financieras municipales y de las Confederaciones Hidrográficas para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

La Sociedad Geológica de España propone “Se deben redactar e incluir en el PNDR apartados que traten la conservación, uso y gestión del patrimonio Natural (incluido el Patrimonio Geológico) y Patrimonio Minero de los espacios rurales como recurso para el desarrollo rural”.

### **Sobre alternativas:**

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil indica que las exigencias de protección del medio hídrico que contempla el Plan Hidrológico deberán integrarse en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos sectoriales a desarrollar en la demarcación. En ese sentido, entre las actuaciones a desarrollar por PNDR, deben priorizarse aquellas que se realicen en masas de agua con un estado peor que bueno y que, en todo caso, se conserve el estado de las que están en bueno o mejor. Además, deben tenerse en cuenta las consideraciones recogidas en el plan hidrológico sobre las actuaciones a realizar en saneamiento y depuración.

Recuerda la obligación de someter las concesiones de agua, autorizaciones de vertidos u otras actuaciones del programa que afecten al dominio público hidráulico a los procedimientos previstos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Concretamente, queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

La Confederación Hidrográfica del Duero propone que, en la selección de la alternativa definitiva, se tenga en cuenta, entre los distintos criterios, la menor afección posible a elementos que integran el dominio público hidráulico y valora positivamente el control de su cumplimiento “a posteriori”, tal y como indica el Documento de Trabajo del PNDR.

La Confederación Hidrográfica del Tago considera que si se alcanzan los objetivos del Programa redundará en una mejora del dominio público hidráulico y una mayor protección del mismo, por lo cual los impactos serán de carácter positivo.

La DG de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco propone que se incluya en la conservación de recursos genéticos forestales las especies arbustivas y plurianuales semileñosas o herbáceas que tengan un papel estructurante de los hábitats, así como otras especies protectoras del suelo y acompañantes durante las primeras fases de regeneración.





La DG de Regadíos y Desarrollo Rural de la Región de Murcia considera que el PNDR “es de gran interés al tratarse de un instrumento de ayuda dentro de la política de desarrollo rural española” que contribuirá a la consecución de los tres objetivos prioritarios de la Estrategia 2020 (desarrollo sostenible, inteligente e integrador). Si no se aplicara el PNDR muchas medidas beneficiosas se ralentizarían y se produciría una ejecución desigual entre Comunidades Autónomas.

La DG de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja considera más adecuado ampliar la información suministrada y no limitarse a comparar la alternativa elegida con la cero. Por ello, el estudio ambiental estratégico debería incluir la descripción de otras alternativas consideradas, los criterios para su valoración y una justificación de la elección finalmente realizada.

Además, en lo que se refiere a la estructura y contenido de las medidas y ejes generales de actuación estima que debería haber un mayor equilibrio entre aquellas destinadas a los sistemas forestales y las del resto de elementos del medio rural, como son la industria o el regadío. En ese sentido, considera más adecuada su inclusión sólo en uno o dos grupos de medidas y no en las cuatro presentadas (medidas 3, 4, 5 y 6).

La DG de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana considera como mejor opción la aplicación del Programa por sus ventajas ambientales y oportunidades sociales y económicas derivadas.

La DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera como mejor opción la aplicación del Programa por sus efectos ambientales positivos.

La DG de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias “informa favorablemente” el Documento Inicial Estratégico del PNDR.

La DG de Políticas Ambientales de La Generalitat de Cataluña subraya el hecho de que, dada la falta de concreción de las actuaciones en esta fase preliminar de definición del PNDR “el análisis de alternativas es suficiente”. Se reserva, en todo caso, la posibilidad de emitir, en sucesivas fases de desarrollo, una nueva opinión al respecto.

Comenta que las actuaciones de prevención de incendios ejecutadas desde la AGE tendrían que explicitar las actuaciones silvícolas y, por otra parte, que debían reconsiderarse las transformaciones en nuevos regadíos y priorizar las medidas de modernización de los existentes.

La DG de Obras Públicas, Política Local y Territorial del Gobierno de La Rioja considera que la construcción de balsas de riego como parte de la “Transformación de regadíos de interés general” debe abordarse con cautela, evitando las zonas que puedan introducir un “riesgo a la población residente en caso de una eventual rotura”. En ese sentido, propone incluir en las “condiciones de elegibilidad” que hayan sido clasificadas en la categoría “C” en función de su riesgo potencial, según la normativa vigente en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.

La DG de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón destaca que sólo se ha planteado una alternativa que conlleva un conjunto de actuaciones que, en algunos casos,



manifiestan impactos ambientales significativos. Esto debería corregirse en las siguientes fases de desarrollo del PNDR.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) considera que debería haberse realizado un análisis de alternativas más pormenorizado.

CEOE considera más razonable invertir en formación de marketing que en “apoyo a la compra de marcas”. Asimismo, considera que el fomento de la dinamización industrial no debería restringirse a la industria alimentaria, sino a cualquier empresa con iniciativas positivas en la gestión medioambiental. Propone incluir la “Divulgación de actividades y resultados de la estrategia contra el cambio climático...” en “acciones conjuntas dirigidas a mitigar el cambio climático”.I

SEO Bird Life considera que deberían haberse planteado otras alternativas a la cero y a la propuesta y, en particular, la consideración de una alternativa que incluyera la ganadería transhumante (de carácter nacional pues se produce entre Comunidades Autónomas) y el fomento de la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre uso sostenible de plaguicidas.

WWF España expone la dificultad de de realizar un análisis de alternativas ya que no se dispone de un diagnóstico de partida, ni de indicadores adecuados para establecer una línea base, ni de un desglose de gastos por medidas lo que se une a una falta de definición de objetivos específicos.

Propone, en todo caso, una alternativa intermedia entre la cero (no ejecución del PDR) que tendría efectos positivos al no realizarse las transformaciones de regadío previstas y la propuesta por PNDR. Esta alternativa excluiría la medida “Infraestructuras para transformación en regadío de interés general”.

*La Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes* hace una serie de observaciones concretas al documento inicial estratégico e incide en que el PNDR debe tener en cuenta que “...los fertilizantes son necesarios para la producción de alimentos. Es necesario aportar nutrientes a los cultivos en forma fácilmente asimilable y de manera equilibrada. Esto se consigue mediante la aplicación de fertilizantes minerales...”.

### **Sobre efectos en el medio ambiente y medidas preventivas:**

La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) propone que, en la valoración de los efectos de la aplicación del PNDR, además de valorar la huella de carbono, se mencione la adaptación al cambio climático.

Sugiere ciertas medidas de salvaguarda o protección, como son:

- Análisis del cambio climático sobre las demandas de riego locales y establecimiento de cuotas mínimas de ahorro de agua para las inversiones previstas.
- Análisis del cambio climático en las disponibilidades de agua en cada comarca agraria
- Demostrar que las infraestructuras rurales y los caminos naturales mejoran la resiliencia del medio rural frente al cambio climático y no conducen a un incremento de gases de efecto invernadero.

La Confederación Hidrográfica del Duero indica que se deben realizar análisis específicos de los posibles efectos de las actuaciones del Programa en el medio hídrico (aguas superficiales y subterráneas) y recomienda la elaboración de un plan de seguimiento ambiental asociado. Valora positivamente las condiciones de elegibilidad de los proyectos (Pág. 34 del documento de trabajo)

La Confederación Hidrográfica del Tago considera que, dado que el Programa puede desarrollar actuaciones cuya construcción y explotación puede provocar alteraciones al dominio público hidráulico (DPH), se deberán tener en cuenta, entre otras, materias como:

- Toda actuación que se realice en DPH y en zona de policía (definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce) deberá contar con la autorización del Organismo. Además se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura.
- Las captaciones de aguas públicas y los vertidos de aguas residuales precisan autorización
- Toda actuación deberá adecuarse a la naturalidad de los cauces y, en general, del DPH y “en ningún caso, se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto”.
- Si se prevén actuaciones en zona de policía de cauces, previamente a su autorización, entre otras medidas, es necesario delimitar la zona de DPH, zona de servidumbre y policía de los cauces afectados. Además, se deberán especificar las obras a llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras o afección a la vegetación de ribera. Si existiera afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta
- Se deberá analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias hasta un periodo de retorno de 500 años
- En cuanto a las aguas residuales que puedan generarse, se significa que no se autorizarán instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. La red de colectores deberá ser separativa.
- Los depósitos de combustibles y redes de distribución deberán ser sellados y estancos para evitar filtraciones a las aguas subterráneas.
- En caso de actuaciones de creación o mejora de vías de comunicación, se estudiará con detalle sus cruces con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos y se respeten sus capacidades hidráulicas y calidad del agua. Si las vías van paralelas a los cauces, deberá evitarse su afección y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.
- Se cuidará la posible generación de residuos por uso de maquinaria.
- En ningún caso, se autorizarán dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas.

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco indica que en los proyectos a realizar en el marco del PNDR, se deberán tener en consideración los elementos de interés cultural y las zonas arqueológicas conocidas (la información está disponible en la propia Dirección para su consulta), así como las prescripciones legales de protección.

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno de Extremadura destaca que cualquier obra que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio

histórico o arqueológico. Por ello, sus correspondientes Estudios de Impacto ambiental deberán contener medidas preventivas y correctoras. Concretamente, se estudiará con detenimiento aquellos proyectos que tengan como objetivo la construcción, mejora o adecuación de infraestructuras lineales de transporte (camino y/o conducciones), ampliación del tendido eléctrico, descatalogaciones, cambios de cultivos y acciones directas sobre bienes patrimoniales inventariados y su entorno.

Entre las medidas correctoras previas a la Declaración de Impacto Ambiental de una actuación estará la realización de una prospección arqueológica intensiva de localización, delimitación y caracterización de yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos realizada por técnicos especializados (como mínimo especialistas en periodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales) en toda la zona de afección, así como en áreas de acopios y préstamos. Del informe que se emita de la prospección, la DG de Patrimonio de la Junta de Extremadura determinará las medidas pertinentes.

Durante la fase de ejecución, será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, permanente y a pie de obra, por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que se extenderá a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si, durante los trabajos, se detectara la presencia de restos arqueológicos, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita de evaluación por parte de técnicos de la DG de Patrimonio, se procederá a la excavación completa de los hallazgos y a cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios.

La DG de Políticas Ambientales de La Generalitat de Catalunya señala que sería conveniente que el PNDR estableciera, para cada eje general de actuación, unas directrices concretas que aseguren la integración de los aspectos ambientales de forma transversal y durante todo el periodo de programación.

La DG de Medio Natural y Biodiversidad de la Generalitat de Catalunya cita, de forma genérica, los principales efectos del programa sobre distintos elementos del “vector medio natural” que deberán ser analizados, como son la matriz territorial, la estructura y valores del suelo no urbanizable, la conectividad ecológica, los espacios naturales protegidos, las masas de agua, la fauna y la flora, las vías pecuarias, etc

La DG de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio de la Generalitat de Catalunya destaca que los efectos negativos de las actuaciones contempladas se identificarán durante su evaluación ambiental específica. En todo caso, en las actuaciones en Catalunya que puedan afectar a bienes del patrimonio cultural, será imprescindible realizar un “Estudio de Patrimonio Cultural” detallado y exhaustivo. Se describen el procedimiento para la realización de este tipo de estudios (fases previas, trabajo de gabinete y evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural).



La DG de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana considera adecuada la descripción de efectos positivos y negativos sobre el medio ambiente y la complementa (incluye, a título orientativo, los efectos ambientales negativos previsibles por eje, medida y actuación). Sugiere que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias se analicen cuando se concreten las actuaciones del programa.

La DG de Medio Natural de la Generalitat Valenciana indica en la consideración de los efectos de las actuaciones del PNDR del Documento inicial estratégico se debería considerar de forma diferenciada los que se producen en la Red Natura 2000.

La DG de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja propone que se haga especial hincapié en los efectos y problemas ambientales que la aplicación del PNDR produzca en las zonas de particular importancia ambiental designadas por la normativa vigente (LIC, ZEPA, Humedales Ramsar, Áreas de Especial Protección para especies protegidas, Reservas de la Biosfera, etc.)

Deben analizarse especialmente los efectos de las actuaciones derivadas de la construcción de infraestructuras de transformación en regadío y caminos naturales.

En cuanto a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propone que se preste especial atención a las de mejora de la biodiversidad, gestión sostenible del agua y emisión de emisiones de gases de efecto invernadero.

La DG de Medio Natural del Gobierno de La Rioja cita que deben tenerse en cuenta los efectos, especialmente de las infraestructuras (transformación de regadíos, otras infraestructuras rurales y caminos naturales), sobre los espacios y valores naturales (Red Natura 2000, Montes de utilidad pública, hábitats ligados a flora o fauna singular/protegida, cauces y vegetación de ribera, vías pecuarias, paisajes de elevado interés).

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Xunta de Galicia recomienda que el Programa incorpore elementos de integración ambiental en los criterios de selección de operaciones subvencionables.

La DG de Regadíos y Desarrollo Rural de la Región de Murcia considera que el PNDR tendrá “efectos medioambientales favorables” ya que ofrece un enfoque nacional a problemas que afectan a más de una Comunidad autónoma como son la restauración de daños producidos por los incendios o las medidas forestales. Sin embargo, también se producirán efectos negativos fundamentalmente asociados a la ejecución de infraestructuras que deberían reducirse con un correcto diseño y un adecuado plan de vigilancia ambiental.

La DG de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón señala la previsión de efectos significativos negativos en el caso de las nuevas transformaciones de regadío y el desarrollo de otras infraestructuras e instalaciones rurales. En cuanto a los efectos positivos que pudieran tener otras actuaciones pide que se discrimine su aplicación geográfica y que no se haga en detrimento de las zonas menos favorecidas de montaña y otras en las que conviven valores agrarios y de medio natural. El estudio ambiental estratégico debería contemplar los impactos acumulativos y sinérgicos para obtener la selección final de acciones.

Propone medidas con dos orientaciones que fundamentalmente se refieren a minimizar los efectos ambientales negativos de las actuaciones programadas y a señalar las acciones propias del FEAFER que pudieran constituir en sí mismas medidas preventivas y compensatorias.

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón establece la necesidad de ser informada de las actuaciones concretas que desarrollen el PNDR para poder arbitrar, en su caso, las medidas de protección del patrimonio oportunas.

La DG de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid subraya la necesidad de que le sean remitidos, debidamente detallados y con planimetrías en soporte informático, todos los proyectos que conlleven realización de movimientos de tierras o transformaciones paisajísticas que pudieran afectar al patrimonio histórico.

La DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sugiere que para analizar los impactos que pueden generar las infraestructuras asociadas a nuevas transformaciones en regadío se consideren los problemas que pueden generarse en los servicios de abastecimiento o depuración de aguas y los efectos asociados a la contaminación de suelos, la calidad del aire o la fragmentación de hábitats.

La DG de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León considera que la realización de transformaciones en regadío de interés general debería hacerse a costa del agua ahorrada como consecuencia de la mejora y modernización de los regadíos ya existentes y no suponer un mayor consumo de unos recursos hídricos cada vez más escasos y con una previsión a la baja como consecuencia del cambio climático.

En cuanto a la medida sobre “infraestructuras rurales y caminos naturales” destaca que, debido a los potenciales adversos que puede tener sobre el medio ambiente, la elección de los proyectos y su ejecución debe ser muy cuidadosa.

CEOE hace una serie de observaciones concretas a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias incluidas en los puntos 3.1.2, 3.1.4, 3.2.3 y 3.4.1.

Además señala que, en el desarrollo del PNDR, se prevén encomiendas de gestión con TRAGSA que “deben ser efectuadas únicamente en casos de declaración de emergencia o catástrofe, dando la posibilidad de participar al sector privado en la licitación de contratos”.

SEO Bird Life indica los efectos principales y propone una serie de medidas paliativas en los distintos ejes y prioridades del PNDR. Destaca la falta de indicadores ambientales en el borrador del programa.

WWF España considera que el análisis realizado es insuficiente y, al no conocer las actuaciones concretas del PNDR, realiza una serie de recomendaciones genéricas. Entre ellas, la de estudiar el impacto en los precios y la afección a los productores de secano de un aumento de producción derivado de la transformación a regadío y de su mayor rendimiento por superficie, el considerar las afecciones al régimen de caudales ecológicos, el valorar los efectos sobre la biodiversidad y las afecciones a los Sistemas de Alto Valor Natural, prever los impactos del cambio climático por tipología de explotaciones agrarias, y la capacidad de mitigación y adaptación de toda la cadena agroalimentaria. Solicita eliminar la valoración de impacto positivo (+) de la medida 7 (infraestructuras de regadío).

## **Sobre coordinación con otros planes:**

La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) indica que debe mencionarse la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático, cuyo documento de acompañamiento (SWD 2013 139) considera la integración de la adaptación al cambio climático en los Programas de Desarrollo rural.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil recalca que en el diseño de las actuaciones propuestas, el PNDR debe tener en cuenta las determinaciones establecidas en la legislación vigente en materia de aguas y, concretamente en su ámbito geográfico, las incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

La Confederación Hidrográfica del Duero recalca también que, en el diseño de las actuaciones propuestas, el PNDR debe tener en cuenta las determinaciones establecidas en la legislación vigente en materia de aguas y, concretamente en su ámbito geográfico, las incluidas en el Plan Hidrológico del Duero, el Plan Hidrológico Nacional, el Programa AGUA, el Plan Nacional de Calidad de las Aguas y la Estrategia Nacional de Recuperación de Ríos.

La Confederación Hidrográfica del Júcar recalca que en el diseño de las actuaciones propuestas, el PNDR debe tener en cuenta el principio rector de la Ley de aguas para que sea compatible con la gestión pública del agua, la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza, fundamentalmente en lo relativo al dominio público hidráulico. Además, el PNDR debe ser compatible con el Plan Hidrológico Nacional y los planes hidrológicos de cuenca.

La DG de Políticas Ambientales de la Generalitat de Cataluña indica la necesidad de explicitar que las medidas y actuaciones concretas del PNDR, en función de la distribución de competencias, tienen que ser coherentes con el resto de instrumentos sectoriales y territoriales autonómicos aprobados.

La DG de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco lista varias planificaciones propias del País Vasco relacionadas con el PNDR como son el Plan Sectorial Agroforestal, el Plan Forestal, la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo sostenible (2002-2020), el Programa Marco Ambiental o los planes territoriales sectoriales de Zonas Húmedas, Márgenes de ríos y arroyos y del litoral.

La DG de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja menciona una serie de planes o programas conexos que deberán tenerse en cuenta a la hora de seleccionar los objetivos del POCS, entre ellos, la Estrategia Europea 2020, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Estrategia de Medio Ambiente Urbano de la Red de Redes de Desarrollo Local sostenible o el nuevo Plan Estatal de Gestión de Residuos.

La DG de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana incluye un listado de planes y programas de la Comunidad Valenciana a tener en cuenta (entre ellos, la Estrategia Valenciana para el Cambio Climático, los Planes de mejora de la calidad del aire, el Programa de desarrollo rural autonómico, los Planes hidrológicos de Júcar, Segura y Ebro, el Plan de acción forestal, el Plan eólico, el Plan de acción territorial de prevención de riesgos de inundación, el II Plan de saneamiento y depuración, el Plan integral de residuos o los Planes de recuperación de





fauna y flora). Destaca la necesidad de tener en cuenta los Planes rectores de uso y gestión (PRUG) y los Planes de ordenación de recursos naturales (PORN) que se encuentren aprobados.

La DG de Medio Natural de la Generalitat Valenciana observa que en el Documento Inicial Estratégico no se menciona la necesaria coordinación con los instrumentos de planificación autonómicos ni el “Marco de acción prioritario para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020” que fue elaborado por el propio MAGRAMA en colaboración con las Comunidades Autónomas. Debería aplicarse el “principio de integración” promovido por la Comisión Europea según el cual los gastos de gestión de la Red Natura 2000 se cubrirían con fondos europeos.

La DG de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda de la Generalitat Valenciana menciona la necesidad de informe previo de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para la aprobación de actuaciones que afecten a la red viaria o a la de caminos públicos en la Comunidad Valenciana. Además, indica que debe tenerse en cuenta el Plan de Infraestructuras Estratégicas 2010-2020 de la Comunidad Valenciana.

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Xunta de Galicia incluye un listado de planes y programas de Galicia a tener en cuenta (entre ellos, las directrices de ordenación del territorio, el Plan de ordenación del litoral, el Plan director de la Red Natura 2000, los Planes hidrológicos de Galicia Costa, Miño-Sil, Cantábrico Occidental y Duero, el Plan de saneamiento, el Plan de abastecimiento de aguas, el Plan de ahorro y eficiencia energética, el Plan director de movilidad alternativa) y destaca la necesaria coordinación con otros programas operativos regionales (FEDER, FEADER; FSE, etc.)

La DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura incide en la necesidad de respetar los planes de uso y gestión y los planes de ordenación de los recursos naturales en lugares de la Red Natura 2000. Cita también diversos planes vigentes en Extremadura de recuperación de especies y de conservación de hábitats.

La DG de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Región de Murcia lista los instrumentos de ordenación del territorio (Directrices y planes de ordenación territorial) aprobados definitivamente y aquellos que cuentan con aprobación inicial. Destaca también la obligación de cumplimiento del Convenio Europeo del Paisaje.

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón cita la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y los planes que contempla: Estatal y de Zona.

La DG de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón cita el Plan Estratégico del Patrimonio natural y de la Biodiversidad 2011-2017 y la Estrategia Territorial de Aragón. Informa que la Comunidad Autónoma participará en la Consulta pública del Programa y el Estudio Ambiental Estratégico (art 22 de la Ley 21/2013) mediante un dictamen preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) cita los siguientes planes sectoriales en Aragón: Plan de Desarrollo Rural, Plan Energético, Plan de Conservación y Recuperación de Especies Amenazadas, planes de ordenación de recursos naturales, plan de abastecimiento urbano, plan de saneamiento y depuración, plan de gestión integral de residuos.

La DG de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León cita la necesidad de considerar el Programa de Movilización de Recursos Forestales en Castilla y León 2014-2020.





SEO Bird Life , en el listado de planes a tener en cuenta que incluye el PNDR, echa en falta el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 y el Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de los plaguicidas.

WWF España cita la necesidad de coordinación del PNDR con los Planes Hidrológicos, los de sequía y los de gestión del riesgo de inundaciones, la directiva de uso sostenible de pesticidas y su Plan de acción asociado, el plan de adaptación al cambio climático, los planes de gestión de los espacios de la red Natura 2000 y la futura estrategia o Plan nacional de regadíos.

La Fundación Nueva Cultura del Agua menciona que “es necesario que se determine qué contenidos de los artículos 49 a 127 del decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba la Ley de Reforma y desarrollo agrario, se consideran aplicables, al tratarse de una norma preconstitucional y anterior a la aprobación de la Directiva Marco del agua y de la mayoría de las directivas ambientales de la UE, lo que puede ser fuente de fricciones y conflicto en las actuales circunstancias y marco normativo”.

## ANEJO II. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Nota: "CONTEXTO n<sup>o</sup>" indica que el indicador está así contemplado por la Comisión Europea en los Programas de Desarrollo Rural

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AIRE, CLIMA	<p><b>Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020) :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990</li> <li>Uso, al menos, de un 20% de energías renovables</li> <li>Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética</li> </ul>	<p>1. <b>CONTEXTO 45.</b> Emisiones procedentes de la agricultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Total de Agricultura (CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O, y emisiones del suelo/ absorciones) - 1000t de Co<sub>2</sub> equivalente.</li> <li>% total de emisiones de GEI</li> <li>Emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura - 1000t de NH<sub>3</sub></li> </ul>
	<p><b>Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446:</b> Con respecto a la situación del año 2000, la estrategia determina objetivos concretos a largo plazo (2020):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>reducción en un 47 % de la pérdida de esperanza de vida por la exposición a las partículas</li> <li>reducción en un 10 % de los casos de mortalidad aguda provocados por el ozono</li> <li>disminución de los excesos de depósitos ácidos en un 74 % y en un 39 %, respectivamente, en las zonas forestales y en las superficies de agua dulce</li> <li>reducción en un 43 % de las zonas en las que los ecosistemas están sujetos a eutrofización.</li> </ul> <p>Conseguir estos objetivos supone reducir (respecto al año 2000):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>las emisiones de SO<sub>2</sub> en un 82 %</li> <li>las emisiones de NO<sub>x</sub> en un 60 %</li> <li>de los compuestos orgánicos volátiles (COV) en un 51 %</li> <li>del amoniaco en un 27 % y de las PM<sub>2,5</sub> (primarias) en un 59 %.</li> </ul>	<p>2. <b>CONTEXTO 43.</b> Producción de energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura (Ktoe)</p>
		<p>3. Indicador (MINETUR) de cumplimiento del objetivo del 20% de eficiencia energética (%)</p>
		<p>4. Contribución a los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (SI/NO)</p>
		<p>5. Calidad del aire de fondo regional (Ozono) para la protección de la salud (días al año en el que el máximo de las medias octohorarias supera los 120µg/m<sup>3</sup>) y la vegetación (medias móviles quinquenales AOT40 con valor objetivo 18.000 µg/m<sup>3</sup>)</p>
		<p>6. NO<sub>2</sub>: Media ponderada con la población del N<sup>o</sup> de horas en que se supera la concentración de media horaria de 200 µg/m<sup>3</sup> y de la concentración media anual (Total municipios españoles &gt; 50.000 habitantes)</p>
		<p>7. Emisiones de partículas: PM<sub>2,5</sub> y PM<sub>10</sub> (Índice en función de año base (2000) = 100)</p>

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	
<b>VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD</b>	<p><b>Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Visión para 2050:</i> En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica.</li> <li><i>Objetivo principal para 2020:</i> Detener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la Unión Europea, y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial. Para ello, en 2020, respecto a los datos de 2010:</li> </ul> <p><b>Objetivo Intermedio nº 7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</b></p> <p>En 2020, la pérdida de biodiversidad en la UE y la degradación de los servicios ecosistémicos se habrán detenido y, en la medida de lo posible, se habrá restablecido la biodiversidad.</p>	<p>8. <b>CONTEXTO 34</b> Natura 2000:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>% de SAU (incl. pastizales)</li> <li>% del territorio</li> <li>% de superficie forestal</li> </ul> <p>9. <b>CONTEXTO 36</b> Estado de conservación de los hábitats agrícolas (pastizales): % (FAVORABLES/DESFAVORABLE-INADECUADO/DEFAVORABLE-MALO/DESCONOCIDO)</p> <p>10. <b>CONTEXTO 37.</b> Sistemas de Atlo valor Natural: %SAU</p> <p>11. <b>CONTEXTO 35</b> Índice de aves agrarias (Index 2000=100) FBI</p>	
	<b>AGUA, SUELO</b>	<p><b>Objetivo Intermedio nº 8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</b></p> <p>En 2020, se habrán aplicado desde hace tiempo todos los planes hidrológicos de cuenca de la DMA. En 2015, las cuencas fluviales de toda la UE se encontrarán en buen estado en términos de calidad, cantidad y uso (Nota: excepciones y derogaciones justificadas prorrogan el plazo hasta 2026). Los</p>	<p>12. Porcentaje de masas de agua superficiales en buen o mejor estado (%)</p>
			<p>13. Porcentaje de masas de agua subterráneas en buen o mejor estado (%)</p>
			<p>14. Capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas (hab-eq)</p>
<p>15. Superficie de suelo afectada por erosión. (Índice en función de año base (2002) = 100)</p>			

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
	<p>efectos de las sequías e inundaciones serán mínimos, gracias a unos cultivos adaptados, a una mayor retención de agua en los suelos y a unos sistemas de irrigación eficientes. Solo se recurrirá a opciones alternativas de abastecimiento de agua cuando se hayan agotado todas las posibilidades de ahorro más baratas. La extracción de agua deberá situarse por debajo del 20 % de los recursos hídricos renovables que estén disponibles.</p> <p><b>Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232):</b></p> <p>Identificación de las zonas en las que exista riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquéllas en las que ya se haya producido un proceso de degradación y adopción de medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias. Además, la propuesta de Directiva dispone que los Estados miembros tomen las medidas adecuadas para prevenir la contaminación del suelo por sustancias peligrosas.</p>	<p>16. <b>CONTEXTO 38</b> Protección forestal: clases 1.1/1.2/1.3/2 (%superficie)</p> <p>17. Expedientes resueltos sobre suelos contaminados en el periodo (Índice en función de año base (2005) = 100)</p>
	<p><b>Convenio Europeo del Paisaje:</b></p> <p>El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España</p>	<p>18. <b>CONTEXTO 31</b> Superficie terrestre: % total superficie Agricultura/ forestal/natural/artificial/ otros....</p>

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
<b>PAISAJE Y PATRIMONIO CULTURAL</b>	<p>ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 ( BOE de 5/02/2008). Está en vigor en nuestro país desde el 1º de marzo de 2008.- Sus objetivos principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad</li> <li>definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de una serie de medidas específicas</li> <li>establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje</li> </ul>	<p>19. Evolución del patrimonio histórico protegido (nº de Inmuebles de Interés Cultural)</p>
<b>POBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES</b>	<p><b>Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</b></p> <p><i>Visión:</i> En 2050, la economía de la UE habrá crecido de manera respetuosa con las restricciones de recursos y con los límites del planeta, contribuyendo de esta manera a la transformación económica mundial. Nuestra economía será competitiva e integradora y proporcionará un elevado nivel de vida con un impacto medioambiental mucho menor. Todos los recursos se gestionarán de manera sostenible, desde las materias primas hasta la energía, el agua, el aire, la tierra y el suelo. Se habrán alcanzado los objetivos intermedios sobre el cambio climático, al tiempo que se habrán protegido, valorado y restablecido sustancialmente la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que esta sustenta.</p>	<p>20. <b>CONTEXTO 44.</b> Uso de energía en agricultura , silvicultura (Ktoe/Kg de combustible por ha de SAU) y en el sector alimentario (Ktoe).</p> <p>21. <b>CONTEXTO 39</b> Extracción de agua en agricultura (1000m3)</p> <p>22. Eficiencia ambiental en la agricultura según consumo de fertilizantes y de fitosanitarios (Índice en función de año base (2000) = 100).</p> <p>23. Generación de residuos municipales por habitante (kg/hab)</p> <p>24. Tasa global de reciclado y valorización de residuos de envases (%)</p>